

ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de julio de 2022, los Oficios N° 077-2022-OCNI-UNAC y N° 083-2022-OCNI-UNAC de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, los Memorandos N° 062-2022 y N° 215-2022/MDV-GJC de la Gerencia de Juventud y Cultura, el Informe N° 1392-2022/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 1387-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1304-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 043-2022, Memorando Múltiple N° 008-2022 e Informe Legal N° 335-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2585-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 035-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la Sase del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el RNO desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental:

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88:1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;







ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

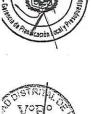
"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, con Oficio N° 077-2022-OCNI-UNAC de fecha 07 de febrero de 2002 y Oficio N° 083-2022-OCNI-UNAC de fecha 10 de febrero de 2002, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, manifiesta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan el beneficio de ambas partes mediante un programa de amplia cooperación en lo que respecta a desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, academia, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funciones los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas como privadas;

Que, a través del Memorando N° 062-2022/MDV-GJC de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Juventud y Cultura, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Oficios N° 077-2022-OCNI-UNAC de fecha 07 de febrero de 2002 y Oficio N° 083-2022-OCNI-UNAC de fecha 10 de febrero de 2002, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de que brinde las facilidades correspondientes al trámite respectivo, a fin de suscribir el Convenio;

Que, por medio del Memorando N° 043-2022/MDV-GAJ de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Juventud y Cultura, que se sirva validar mediante Informe Técnico, entre otros, lo siguiente:

- Con respecto a la Cláusula Tercera del Proyecto adjunto; cabe señalar que el Convenio Marco tiene por finalidad crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos; la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que en la Cláusula Tercera se defina de la siguiente manera:
 - Con respecto a la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio
 La Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, convienen en
 cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas
 mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de LA UNIVERSIDAD como la de
 la MUNICIPALIDAD, mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta
 al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y
 tecnológica, académica, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más
 funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto
 públicas como privadas.









ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2022/MDV-CDV

✓ Con respecto a los numerales 4.1.2.4.14 de la Cláusula Cuarta del proyecto adjunto; se solicita se sustente mediante Informe Técnico, las condiciones, necesidad y disponibilidad presupuestal de contratación, que conserva nuestra entidad, para contratar a estudiantes de pre grado y postgrado de la citada universidad, a efectos que efectúen sus prácticas pre profesionales y profesionales, además de pasantías profesionales, en las gerencias, subgerencias y órganos consultivos de alta dirección de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante Memorando N° 215-2022/MDV-GJC de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Juventud y Cultura, eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos de evaluar y emitir opinión legal, en virtud a las siguientes conclusiones:

- ✓ La Gerencia de Juventud y Cultura, propone se le brinde las facilidades correspondientes al trámite respectivo, a fin de suscribir el presente convenio entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ La finalidad de las Instituciones Públicas es servir a los ciudadanos, lo cual significa que debemos definir sus prioridades e intervenir a partir de las necesidades ciudadanas y en base a ello, establecer procesos de gestión que contribuyan a su fortalecimiento y desarrollo.
- ✓ El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tiene como objeto funcional, unificar y consolidar esfuerzos para el desarrollo de nuestro distrito, y de este modo garantizar a la población un servicio más especializado, articulado y de calidad
- ✓ La Gerencia de Juventud y Cultura, estima prioritaria trabajar en conjunto con la Universidad Nacional del Callao a favor de la educación de los jóvenes para de este modo encaminarnos hacia una comunidad con profesionales que busquen desarrollarse tanto en el ámbito educativo, social y tecnológico a fin de que nuestro distrito tenga una mejora continua.

Que, a través del Memorando Múltiple N° 008-2022/MDV-GAJ de fecha 08 de junio de 2002, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita las opiniones técnicas a la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a lo estipulado en los numerales 4.1.1 y 4.1.3. de la Cláusula Cuarta y a la Gerencia de Planificación y s Presupuesto, canalice a través de la Subgerencia de Presupuesto, la viabilidad presupuestaria de No Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Informe N° 1392-2022/MDV-GAF-SGRH de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerencia\de Recursos Humanos, indica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que con respecto a promover la realización de las practicas profesionales, las mismas que guardan sustento de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401, mediante el cual se aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, que para efectos de su promoción se coadyuvaría a la necesidad del requerimiento de las unidades orgánicas de esta entidad y en el marco de lo dispuesto por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, debido a que constituirán obligaciones que a la techa no se encuentran programadas en las actividades del POI del presente año; asimismo indica que en calidad de apoyo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla realiza en la actualidad convocatorias de proceso de selección de personal, de acuerdo a las necesidades que requieren formalmente las unidades que componen la estructura orgánica de esta entidad;

Que, mediante Memorando N° 1387-2022/MDV-GPLP de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1304-2022-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala entre otros lo siguiente:

✓ Se tomó conocimiento del objeto de la solicitud; por lo que, precisa que tratándose de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad del Callao









ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2022/MDV-CDV

y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, señalando que el objetivo de la propuesta de Convenio no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de las obligaciones de esta Entidad, las mismas estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal y capacidad financiera que se comprometerían con cargo al presupuesto asignado en el presente año a la Gerencia de Juventud y Cultura o dependencia responsable, debiendo ser en caso de la opinión por parte de la citada Gerencia de Panificación Local y Presupuesto, sin que ello presente mayores asignaciones presupuestarias en el presente año fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 335-2022/MDV-GAJ de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye, entre otros lo siguiente:

Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla", que ha sido solicitada por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la citada Universidad; en tanto se denota que el pedido se encuentra dentro del marco legal vigente; y asimismo, cuenta con los sustentos técnicos formulados por la Gerencia de Juventud y Cultura, mediante el Memorando N° 062 y 215-2022/MDV-GJC, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 1392-2022/MDVGAF-SGRH y el Memorando N° 1387-2022/MDV-GPLP emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el cual contiene el Informe N° 1304-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; siendo que para su procedencia es necesario que los actuados sean puestos a consideración del Honorable Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, a través del Proveído N° 2585-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos con opiniones técnicas y legal favorables a la Secretaría General, a efectos de realizar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Dictamen N° 035-2022/MDV-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales, recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- PARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas mecanismos e instrumentos que permitan el beneficio de ambas partes mediante un programa de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, academia, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funciones los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas como privadas.
- ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DN Nº 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan el beneficio de ambas partes mediante un programa de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con enfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, academia, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funciones los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas como privadas.











ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2022/MDV-CDV

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 035-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación el Convenio de Cooperación Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan el beneficio de ambas partes mediante un programa de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, academia, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funciones los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas como privadas.



ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 035-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, secono mecanismos e instrumentos que permitan el beneficio de ambas partes mediante un programa de amplia No cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, academia, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y A hacer más funciones los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas como privadas.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procedia do conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

PEDRO SPADARO PHILIPPS

MUNICIPAL AD DISTRITAL DE FENTANICEA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO

Página 5 de 5